



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0172/2019.

Visto el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia interpuesta en contra del **Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología** se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

RESULTANDOS

I. Con fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve se recibió en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentado en contra del **Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**, en el cual se señala lo siguiente:

“Descripción de la denuncia:

no reportan información en ninguna fracción y en ningún periodo” (sic)

El denunciante adjuntó, como medio de prueba a su escrito inicial de denuncia, una impresión de pantalla de la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), de la que se desprende que el incumplimiento que se denuncia es respecto del formato b) de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, relativo a la publicación del “Organigrama”, para el cuarto trimestre del ejercicio 2018.

Cabe señalar que la denuncia se recibió en este Instituto el diecisiete de abril del año en curso, día considerado inhábil de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se establece el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2019 y enero de 2020, por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición, esto es el veintidós de abril de dos mil diecinueve.

II. Con fecha veintidós de abril de dos mil diecinueve la Secretaría de Acceso a la Información asignó el número de expediente **DIT 0172/2019** a la denuncia y, por razón de competencia, la turnó a la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información pública y 69 a 76 de la Ley



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0172/2019.

Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia).

III. Con fecha veintitrés de abril de dos mil diecinueve, mediante oficio **INAI/SAI/0469/2019**, la Secretaría de Acceso a la Información remitió el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

IV. Con fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

V. Con fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación, con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

VI. Con fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve y con fundamento en la fracción IV del artículo 91 de la Ley General, así como la fracción IV del numeral noveno de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó la admisión de la denuncia al particular, por medio de la cuenta de correo electrónico proporcionada por el denunciante.

VII. Con fecha dos de mayo de dos mil diecinueve la Secretaría de Acceso a la Información remitió a la Dirección General de Enlace el oficio número **INAI/SAI/0520/2019**, mediante el cual proporcionó la información contenida en el apartado "Detalles del incumplimiento", mismo que es descargado directamente del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), en éste se advierte que la obligación de transparencia denunciada se refiere al formato a) de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0172/2019.

VIII. Con fecha tres de mayo de dos mil diecinueve, en razón de la recepción del oficio indicado en el numeral VII, la Dirección General de Enlace emitió un acuerdo de reposición de procedimiento, mediante el cual se determinó dejar sin efectos el acuerdo de admisión de fecha veinticuatro de abril de dos mil diecinueve, a fin de que este Instituto conociera de la totalidad de las obligaciones de transparencia denunciadas, consistentes en el formato b) (denominado "Organigrama") de la fracción II del artículo 70 de la Ley General para el cuarto trimestre del ejercicio 2018 y el formato a) (denominado "Informe de sesiones del Comité de Transparencia") correspondiente a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General.

IX. Con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por el particular, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

X. Con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual del contenido correspondiente a los formatos, fracciones y artículos denunciados, en la vista pública del SIPOT, encontrando lo siguiente:

I.- Ejercicios 2015-2017

a) En el formato a) de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, relativo al "Informe de sesiones del Comité de Transparencia" existen cero (0) registros, tal como se observa a continuación:

The screenshot shows the search results on the INAI website. The search criteria are: Institución: Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (STCONACYT); Ejercicio: 2015 - 2017; ART. - 70 - XXXIX -. The search results show 0 records. The format selected is 'Informe de sesiones del Comité de Transparencia'. The search filters are: Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículo: 70; Fracción: XXXIX; Período de actualización: Trimestral. The search results are displayed in a table with 0 rows.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

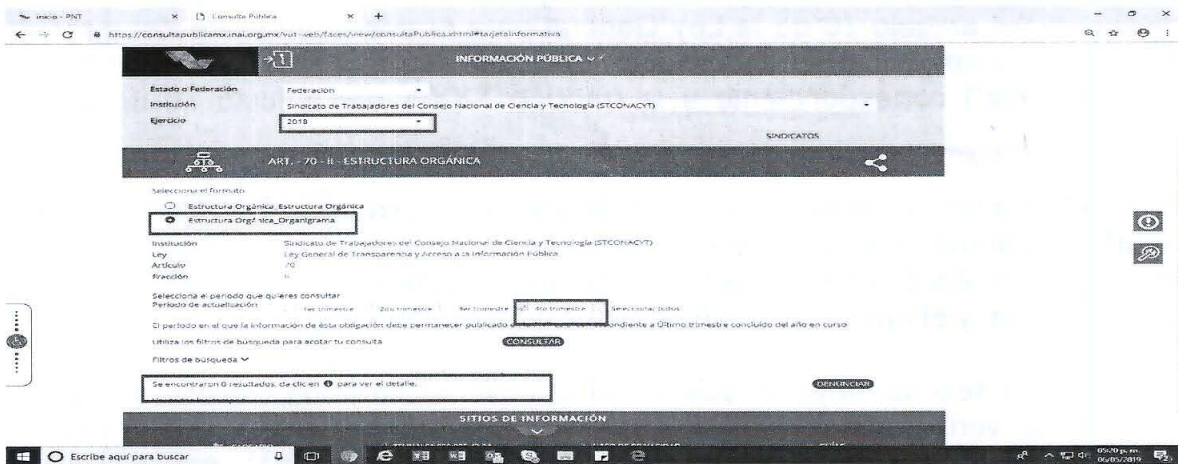
Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

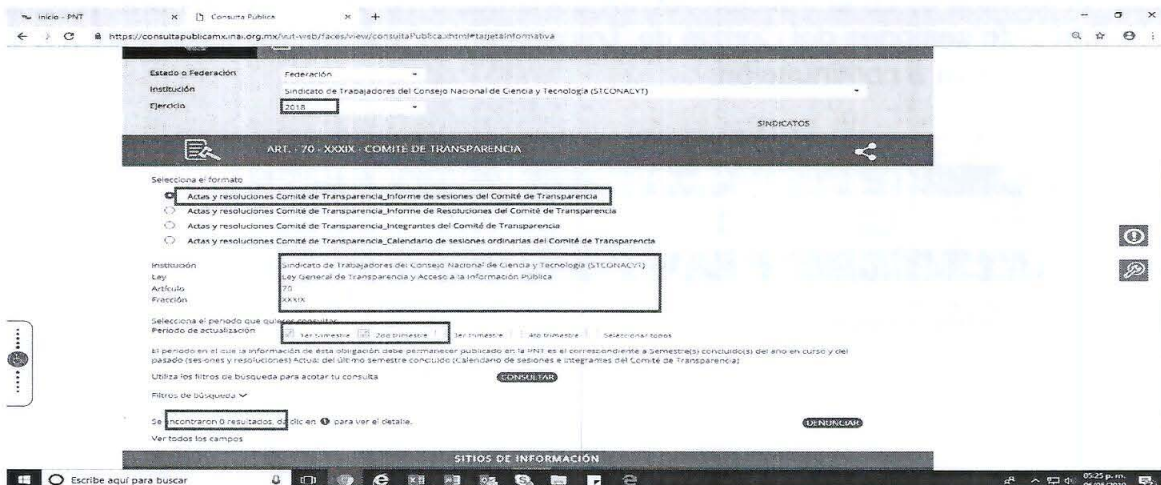
Expediente: DIT 0172/2019.

II.- Ejercicio 2018

a) En el formato b) de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, relativo al “Organigrama” existen cero (0) registros para el cuarto trimestre del ejercicio 2018, tal como se observa a continuación:



b) En el formato a) de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, relativo al “Informe de sesiones del Comité de Transparencia” existen cero (0) registros, tal como se observa a continuación:





Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0172/2019.

The screenshot shows a web browser window with the URL https://consultapublica.cmx.inai.org.mx/vvt-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?_afz=informativa. The page is titled 'ART - 70 - XXXIX - COMITÉ DE TRANSPARENCIA'. It features a search filter section with the following details: 'Estado o Federación: Federación', 'Institución: Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (STCONACYT)', and 'Ejercicio: 2018'. Below this, there are radio buttons for selecting document types: 'Actas y resoluciones Comité de Transparencia, Informe de sesiones del Comité de Transparencia' (selected), 'Actas y resoluciones Comité de Transparencia, Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia', 'Actas y resoluciones Comité de Transparencia, Integrantes del Comité de Transparencia', and 'Actas y resoluciones Comité de Transparencia, Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia'. The 'Institución' field is filled with 'Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (STCONACYT)', 'Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública', 'Artículo: 70', and 'Fracción: XXXIX'. The 'Período de actualización' is set to '1er semestre'. A 'DENUNCIAR' button is visible at the bottom of the search results area.

XI. Con fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación, con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó el acuerdo de reposición señalado en el Resultado VIII de la presente resolución, a la Unidad de Transparencia del **Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**.

XII. Con fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, mediante la Herramienta de Comunicación, con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó el acuerdo de admisión de la denuncia, a la Unidad de Transparencia del **Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**, otorgándole un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

XIII. Con fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace notificó al particular el acuerdo de reposición señalado en el Resultado VIII de la presente resolución, a través de la dirección electrónica señalada para oír y recibir notificaciones.

XIV. Con fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó al particular el acuerdo de admisión de la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0172/2019.

denuncia, a través de la dirección electrónica señalada para oír y recibir notificaciones

XV. Con fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace revisó la Herramienta de Comunicación, a fin de constatar si el sujeto obligado dio respuesta al requerimiento IFAI-REQ-000783-2019 (mediante el cual se le solicitó rendir informe justificado), sin que se haya localizado respuesta alguna con la que pretendiera desahogar el requerimiento.

Por otro lado, se realizó una búsqueda en las cuentas de correo jorge.roselini@inai.org.mx y rosario.diaz@inai.org.mx, sin que se encontrara respuesta del sujeto obligado denunciado.

Es preciso señalar que el plazo otorgado al sujeto obligado para rendir el informe justificado, transcurrió del nueve al trece de mayo de dos mil diecinueve, descontándose los días once y doce de mayo del año en curso, por haber sido inhábiles de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual resulta de aplicación supletoria de conformidad con el numeral Sexto de los Lineamientos de denuncia.

XVI. Con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual del contenido correspondiente a los formatos, fracciones y artículos denunciados, en la vista pública del SIPOT, encontrando lo siguiente:

I.- Ejercicios 2015-2017

a) En el formato a) de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, relativo al "Informe de sesiones del Comité de Transparencia" existen cero (0) registros, tal como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato de Trabajadores
del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0172/2019.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Institución: Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (STCONACYT)

Ejercicio: 2015 - 2017

SINDICATOS

ART. - 70 - XXXIX

Seleccione el formato:

- Informe de sesiones del Comité de Transparencia
- Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia
- Integrantes del Comité de Transparencia
- Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia

Institución: Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (STCONACYT)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: XXXIX

Periodo de actualización: Transparencia

El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicada en la INPI es el correspondiente al último trimestre concluido del año en curso.

Utilice los filtros de búsqueda para acotar su consulta.

Filtros de búsqueda:

Se encontraron 0 resultados. Haga clic en para ver el detalle.

DENUNCIAR

II.- Ejercicio 2018

a) En el formato b) de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, relativo al “Organigrama” existen cero (0) registros para el cuarto trimestre del ejercicio 2018, tal como se observa a continuación:

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (STCONACYT)

Ejercicio: 2018

SINDICATOS

ART. - 70 - II - ESTRUCTURA ORGÁNICA

Seleccione el formato:

- Estructura Orgánica_Festructura Organica
- Estructura Orgánica_Organigrama

Institución: Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (STCONACYT)

Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Artículo: 70

Fracción: II

Seleccione el periodo que quiere consultar:

Periodo de actualización: 1er trimestre 2do trimestre 3er trimestre 4to trimestre Seleccione todos

El periodo en el que la información de esta obligación debe permanecer publicada en la INPI es el correspondiente al último trimestre concluido del año en curso.

Utilice los filtros de búsqueda para acotar su consulta.

Filtros de búsqueda:

Se encontraron 0 resultados. Haga clic en para ver el detalle.

Ver todos los campos

SITIOS DE INFORMACIÓN

b) En el formato a) de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, relativo al “Informe de sesiones del Comité de Transparencia” existen cero (0) registros, tal como se observa a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato de Trabajadores
del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0172/2019.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 12, fracciones VIII y XXXVII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0172/2019.

SEGUNDO. El particular presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, escrito de denuncia en contra del **Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**, mediante el cual indicó que el sujeto obligado no reporta información en ninguna fracción y en ningún periodo, no obstante agregó, como medio de prueba, una impresión de pantalla de la vista pública del SIPOT, de la que se desprende que la denuncia versa sobre la omisión de publicar la información del "Organigrama", correspondiente al formato b) de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, para el cuarto trimestre del ejercicio 2018.

Asimismo, del análisis al contenido del documento denominado "Detalle del incumplimiento", se desprende que el particular también denuncia la falta de publicación de la información relativa al "Informe de sesiones del Comité de Transparencia", correspondiente al formato a) de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General.

Cabe señalar que el **Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**, fue omiso en rendir su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia, por lo que se carece de manifestación o pronunciamiento expreso respecto de la publicación en el SIPOT de las fracciones y artículos denunciados.

Ahora bien, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual para allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada; se analizó el estado que guarda la información en el SIPOT del sujeto obligado, correspondiente a los ejercicios 2015-2017 y 2018, como se advierte de las pantallas que se precisan en los Resultandos X y XVI de la presente resolución; advirtiendo la falta de registros en los formatos, fracciones y artículos objeto de denuncia.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley Federal); en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de los particulares la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0172/2019.

Federal o Ley Local, según corresponda, siendo éste el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.

TERCERO. Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato b) de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales), debe cumplir, para el ejercicio 2018¹, con lo siguiente:

II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables

El sujeto obligado incluirá la estructura orgánica que da cuenta de la distribución y orden de las funciones que se establecen para el cumplimiento de sus objetivos conforme a criterios de jerarquía y especialización, ordenados mediante los catálogos de las áreas que integran el sujeto obligado; de tal forma que sea posible visualizar los niveles jerárquicos y sus relaciones de dependencia de acuerdo con el estatuto orgánico u otro ordenamiento que le aplique.

Se deberá publicar la estructura vigente, es decir, la que está en operación en el sujeto obligado y ha sido aprobada y/o dictaminada por la autoridad competente. En aquellos casos en los que dicha estructura no corresponda con la funcional, deberá especificarse cuáles puestos se encuentran en tránsito de aprobación por parte de las autoridades competentes. Si la estructura aprobada se modifica, los sujetos obligados deberán aclarar mediante una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, cuáles son las áreas de reciente creación, las que cambiaron de denominación (anterior y actual) y aquéllas que desaparecieron. Esta nota se conservará durante un trimestre, el cual empezará a contar a partir de la actualización de la fracción.

Los sujetos obligados que no tengan estructura orgánica autorizada deberán incluir una nota fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, que explique la situación del sujeto obligado.

¹ Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/ORD01-15/12/2017-08 del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0172/2019.

La estructura orgánica deberá incluir al titular del sujeto obligado y todos los servidores públicos adscritos a las unidades administrativas, áreas, institutos o los que correspondan, incluido el personal de gabinete de apoyo u homólogo, prestadores de servicios profesionales, miembros de los sujetos obligados, así como los respectivos niveles de adjunto, homólogo o cualquier otro equivalente, según la denominación que se le dé. Asimismo, se publicará la estructura orgánica de la administración paramunicipal, desconcentrada y de los diversos institutos con que cuentan los municipios, ayuntamientos o delegaciones.

Por cada área registrada, el sujeto obligado deberá incluir la denominación de las áreas que le están subordinadas jerárquicamente, así como las atribuciones, responsabilidades y/o funciones conferidas por las disposiciones aplicables a los(as) servidores(as) públicos(as) y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. Asimismo, se deberá registrar, en su caso, el número de prestadores de servicios profesionales contratados y/o de los miembros integrados de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos o que realicen actos de autoridad).

Todos los sujetos obligados deberán publicar una nota que especifique claramente que los prestadores de servicios profesionales reportados no forman parte de la estructura orgánica en virtud de que fungen como apoyo para el desarrollo de las actividades de los puestos que sí conforman la estructura orgánica.

Además, se publicará un hipervínculo al organigrama completo, con el objetivo de visualizar la representación gráfica de la estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.

Respecto de los sujetos obligados que no forman parte de los organismos gubernamentales la estructura orgánica hará referencia a los cargos equivalentes conforme a su normatividad interna.

Periodo de actualización: trimestral

En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.

Conservar en el sitio de Internet: información vigente

Aplica a: todos los sujetos obligados

Criterios sustantivos de contenido

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Denominación del área (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado)

Criterio 4 Denominación del puesto (de acuerdo con el catálogo que en su caso regule la actividad del sujeto obligado). La información deberá estar ordenada de tal forma que sea posible visualizar los niveles de jerarquía y sus relaciones de dependencia

Criterio 5 Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)

Criterio 6 Área de adscripción inmediata superior



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0172/2019.

Criterio 7 Por cada puesto y/o cargo de la estructura se deberá especificar la denominación de la norma que establece sus atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 8 Fundamento legal (artículo y/o fracción) que sustenta el puesto

Criterio 9 Por cada puesto o cargo deben registrarse las atribuciones, responsabilidades y/o funciones, según sea el caso

Criterio 10 Hipervínculo al perfil y/o requerimientos del puesto o cargo, en caso de existir de acuerdo con la normatividad que aplique

Criterio 11 Por cada área del sujeto obligado se debe incluir, en su caso, el número total de prestadores de servicios profesionales o miembros que integren el sujeto obligado de conformidad con las disposiciones aplicables (por ejemplo, en puestos honoríficos) Adicionalmente, el sujeto obligado publicará el organigrama completo del sujeto obligado:

Criterio 12 Ejercicio

Criterio 13 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 14 Hipervínculo al organigrama completo del sujeto obligado (forma gráfica de la estructura orgánica), acorde a su normatividad, el cual deberá contener el número de dictamen o similar

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 15 Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica

Criterio 16 La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 17 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información vigente, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 18 Área(s) responsable(s) genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información.

Criterio 19 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 20 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 21 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

Criterios adjetivos de formato

Criterio 22 La información publicada se organiza mediante los formatos 2^a y 2^b, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 23 El soporte de la información permite su reutilización

Así, del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales se observa que, para el caso del formato, fracción y artículo denunciado, el sujeto obligado debe publicar la información relativa a su organigrama completo, con el objetivo de visualizar la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0172/2019.

representación gráfica de su estructura orgánica, desde el puesto del titular del sujeto obligado, hasta el nivel de jefatura de departamento u homólogo y, en su caso, los prestadores de servicios profesionales y/o cualquier otro tipo de personal adscrito.

Asimismo, resulta importante precisar que la fracción denunciada tiene un periodo de actualización trimestral y un periodo de conservación de la información vigente, de conformidad con lo dispuesto en la Tabla de actualización y conservación de la información, por lo que la información que debe estar publicada en el SIPOT a la presentación de la denuncia, es la correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2018; siendo este período el que se desprende del medio de prueba enviado por el particular y del “Detalle del incumplimiento” que arroja la Plataforma Nacional de Transparencia.

Al respecto, cabe señalar que de la verificación virtual al contenido de la información correspondiente a la fracción II del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, se observó que el sujeto obligado denunciado en cita es omiso en la publicación de dicha información, toda vez que no se encontraron registros publicados, tal como quedó acreditado en los Resultandos X y XVI de la presente resolución.

En este sentido, considerando que al momento en que se presentó la denuncia, la información correspondiente al formato b) de la fracción II del artículo 70 de la Ley General no se encontraba cargada y, por lo tanto, no se cumplía con los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

CUARTO. Respecto de la información que integra la obligación de transparencia establecida en el formato a) del artículo 70, fracción XXXIX, de la Ley General, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, debe cumplir, para el ejercicio 2015-2017², con lo siguiente:

XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados

En esta fracción se publicará información de las resoluciones del Comité de Transparencia, establecidas en el artículo 44 de la Ley General, las cuales darán

² Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha cuatro de mayo de dos mil diecisiete, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veintiséis de abril de dos mil diecisiete.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0172/2019.

cuenta de las funciones de ese organismo colegiado. Todos los sujetos obligados con excepción de los organismos o unidades referidas en el quinto párrafo del artículo 43 de la Ley estarán supeditados a la autoridad del Comité de Transparencia.

El reporte de las resoluciones del Comité de Transparencia se presentará en cuatro formatos; el primero para dar cuenta de las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de la información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la Ley General.

El segundo formato informará de las resoluciones del Comité para dar cumplimiento a las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todos los servidores públicos del sujeto obligado, incluidos los integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia; y contendrá los reportes para la integración del informe anual que debe entregarse al órgano garante. Estos últimos deben guardar relación con la obligación de los informes a los que se refiere la fracción XXIX (informes que por disposición legal generen los sujetos obligados).

El tercer formato tendrá los datos del Presidente y los demás integrantes del Comité de Transparencia; y el cuarto incluirá el calendario de reuniones que celebrará de ordinario el Comité de Transparencia en el ejercicio en curso.

Periodo de actualización: semestral

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Aplica a: todos los sujetos obligados con excepción de los expresamente señalados en el artículo 43 de la Ley General

Criterios sustantivos de contenido

Resoluciones del Comité de Transparencia sobre Ampliación de plazo; Acceso restringido reservada; Acceso restringido Confidencial; Inexistencia de información; Incompetencia; Ampliación de plazo Reserva, según corresponda, con los siguientes datos:

- Criterio 1** Ejercicio
- Criterio 2** Período que se informa
- Criterio 3** Número de sesión (por ej. Primera sesión ordinaria/ Primera sesión extraordinaria)
- Criterio 4** Fecha de la sesión con el formato día/mes/año (por ej. 29/Mayo/2016)
- Criterio 5** Folio de la solicitud de acceso a la información
- Criterio 6** Número o clave de acuerdo del Comité (por ej. 001/SCT-29-01/2016)
- Criterio 7** Área(s) que presenta(n) la propuesta



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0172/2019.

Criterio 8 Propuesta: Ampliación de plazo/ Acceso restringido reservada/ Acceso restringido confidencial/ Inexistencia de información/ Incompetencia/ Ampliación de plazo reserva

Criterio 9 Sentido de la resolución del Comité: Confirma; Modifica; Revoca

Criterio 10 Votación (por unanimidad o mayoría de votos)

Criterio 11 Hipervínculo a la resolución del Comité de Transparencia

Respecto del Comité de Transparencia sobre las acciones, procedimientos, políticas, programas de capacitación y actualización, según corresponda, se publicará lo siguiente:

Criterio 12 Ejercicio

Criterio 13 Periodo que se informa

Criterio 14 Fecha de la resolución y/o acta

Criterio 15 Hipervínculo al documento de la resolución y/o acta,

Integrantes del Comité de Transparencia

Criterio 16 Nombre completo del Presidente y de los integrantes del Comité de Transparencia del sujeto obligado para cumplir con las funciones establecidas en el Capítulo III, Título Segundo de la Ley General, independientemente de que su nivel sea menor al de jefe de departamento u homólogo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido), los cuales deberán guardar correspondencia con los publicados en la fracción VII (directorio)

Criterio 17 Cargo o puesto que ocupa en el sujeto obligado

Criterio 18 Cargo y/o función que desempeña en el Comité de Transparencia

Criterio 19 Correo electrónico oficial activo del Presidente y de los demás integrantes del Comité de Transparencia

Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia

Criterio 20 Ejercicio

Criterio 21 Número de sesión

Criterio 22 Mes

Criterio 23 Día

Criterio 24 Hipervínculo al acta de la sesión

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 25 Periodo de actualización de la información: semestral

Criterio 26 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 27 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 28 Área(s) o unidad(es) administrativa(s) que genera(n) o posee(n) la información respectiva y son responsables de publicarla y actualizarla



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0172/2019.

Criterio 29 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 30/Junio/2016)

Criterio 30 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año (por ej. 16/Julio/2016)

Criterios adjetivos de formato

Criterio 31 La información publicada se organiza mediante los formatos 39a, 39b, 39c y 39d, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 32 El soporte de la información permite su reutilización

Respecto de la información que integran las obligaciones de transparencia establecidas en el artículo 70, fracción XXXIX formato a) de la Ley General, de acuerdo con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales, debe cumplir, para el ejercicio 2018, con lo siguiente:

XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados

En esta fracción se publicará información de las resoluciones del Comité de Transparencia, establecidas en el artículo 44 de la Ley General, las cuales darán cuenta de las funciones de ese organismo colegiado. Todos los sujetos obligados con excepción de los organismos o unidades referidas en el quinto párrafo del artículo 43 de la Ley estarán supeditados a la autoridad del Comité de Transparencia.

El reporte de las resoluciones del Comité de Transparencia se presentará en cuatro formatos; el primero para dar cuenta de las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de la información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la Ley General. Lo anterior, de conformidad con lo señalado en las fracciones II y VIII del artículo 44 de la Ley General. El segundo formato informará de las resoluciones que emita el Comité de Transparencia para dar cumplimiento a las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todos los servidores públicos del sujeto obligado, incluidos los integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia y contendrá los reportes para la integración del informe anual que debe entregarse al órgano garante; lo señalado con antelación, de conformidad con las fracciones I, IV, V, VI y VIII del artículo 44 de la Ley General.

El tercer formato tendrá los datos del Presidente y los demás integrantes del Comité



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0172/2019.

de Transparencia; y el cuarto incluirá el calendario de reuniones que celebrará de ordinario el Comité de Transparencia en el ejercicio en curso.

En el cuarto formato se deberá publicar la información relacionada con el calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia.

Periodo de actualización: semestral, respecto de las sesiones y resoluciones.

En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso.

Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente.

Conservar en el sitio de Internet: información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, respecto a las sesiones y resoluciones.

Información vigente respecto del calendario de sesiones a celebrar e integrantes del Comité de transparencia.

Aplica a: todos los sujetos obligados con excepción de los expresamente señalados en el artículo 43 de la Ley General

Criterios sustantivos de contenido

Resoluciones del Comité de Transparencia sobre Ampliación de plazo; Acceso restringido reservada; Acceso restringido Confidencial; Inexistencia de información; Incompetencia; Ampliación de plazo Reserva, según corresponda, con los siguientes datos:

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Número de sesión. Por ejemplo: Primera sesión ordinaria, Primera sesión extraordinaria

Criterio 4 Fecha de la sesión con el formato día/mes/año

Criterio 5 Folio de la solicitud de acceso a la información

Criterio 6 Número o clave de acuerdo del Comité. Por ejemplo:001/SCT-29-01/2016

Criterio 7 Área(s) que presenta(n) la propuesta

Criterio 8 Propuesta (catálogo): Ampliación de plazo/ Acceso restringido reservada/ Acceso restringido confidencial/ Inexistencia de información/ Incompetencia/ Ampliación de plazo reserva

Criterio 9 Sentido de la resolución del Comité (catálogo): Confirma/Modifica/Revoca

Criterio 10 Votación (catálogo): Por unanimidad de votos/ Por mayoría de votos/ Por mayoría de votos ponderados

Criterio 11 Hipervínculo a la resolución del Comité de Transparencia

Respecto del Comité de Transparencia sobre las acciones, procedimientos, políticas, programas de capacitación y actualización, según corresponda, se publicará lo siguiente:

Criterio 12 Ejercicio

Criterio 13 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0172/2019.

día/mes/año)

Criterio 14 Fecha de la resolución y/o acta con el formato día/mes/año

Criterio 15 Hipervínculo al documento de la resolución y/o acta, Integrantes del Comité de Transparencia

Criterio 16 Ejercicio

Criterio 17 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 18 Nombre completo del Presidente y de los integrantes del Comité de Transparencia del sujeto obligado para cumplir con las funciones establecidas en el Capítulo III, Título Segundo de la Ley General, independientemente de que su nivel sea menor al de jefe de departamento u homólogo (nombre[s], primer apellido, segundo apellido)

Criterio 19 Cargo o puesto que ocupa en el sujeto obligado

Criterio 20 Cargo y/o función que desempeña en el Comité de Transparencia

Criterio 21 Correo electrónico oficial activo del Presidente y de los demás integrantes del Comité de Transparencia

Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia

Criterio 22 Ejercicio

Criterio 23 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 24 Número de sesión

Criterio 25 Mes

Criterio 26 Día

Criterio 27 Hipervínculo al acta de la sesión

Criterios adjetivos de actualización

Criterio 28 Periodo de actualización de la información: semestral

Criterio 29 La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde, de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterio 30 Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

Criterios adjetivos de confiabilidad

Criterio 31 Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

Criterio 32 Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 33 Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

Criterio 34 Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0172/2019.

Criterios adjetivos de formato

Criterio 35 La información publicada se organiza mediante los formatos 39a, 39b, 39c y 39d, en los que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

Criterio 36 El soporte de la información permite su reutilización

Del análisis a los Lineamientos Técnicos Generales se observa que para el caso del formato, fracción y artículo denunciado, el sujeto obligado debe publicar la información relativa al "Informe de sesiones del Comité de Transparencia" en el que se dé cuenta de las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes de acceso a la información, de clasificación de la información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como, para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información.

Resulta relevante precisar que el formato y fracción denunciada tiene un periodo de actualización semestral y un periodo de conservación de la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior, de conformidad con lo dispuesto en la Tabla de actualización y conservación de la información.

Como ha sido señalado con anterioridad, el periodo de actualización es semestral, por lo que, a la fecha de la presentación de la denuncia de mérito, aún se encontraba transcurriendo el primer semestre del ejercicio 2019, por lo que el sujeto obligado no se encuentra obligado a la publicación de dicha información, hasta que éste concluya. Por lo anterior, para efectos de la fracción que se analiza, la información que debía estar publicada en el SIPOT es la correspondiente al **primer y segundo semestres del ejercicio 2017 y, primer y segundo semestre del ejercicio 2018.**

Ahora bien, cabe señalar que de la verificación virtual al contenido de la información correspondiente al formato a) de la fracción XXXIX, del artículo 70 de la Ley General, en la vista pública del SIPOT, se advirtió que el sujeto obligado denunciado es omiso en la publicación de dicha información, toda vez que no se encontraron registros publicados tanto para los dos semestres del ejercicio 2017, como para los dos semestres del ejercicio 2018, tal como quedó demostrado en el Resultando XVI de la presente resolución.

En consecuencia, considerando que al momento en que se presentó la denuncia, la información correspondiente al formato a) de la fracción XXXIX del artículo 70



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0172/2019.

de la Ley General para los ejercicios 2017 y 2018 no se encontraba cargada y, por lo tanto, no se cumplía con los criterios establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales, el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

En consecuencia, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada, ya que el sujeto obligado incumple con la publicación de la información correspondiente al formato b) de la fracción II del artículo 70 de la Ley General, para el cuarto trimestre del ejercicio 2018, así como, la relativa al formato a) de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, para los dos semestres de los ejercicios 2017 y 2018, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales.

Por lo anteriormente expuesto se **instruye** al **Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología** a observar lo siguiente:

- a) Publicar la información correspondiente al formato b) de la fracción II del artículo 70 de la Ley General para el cuarto trimestre del ejercicio 2018, en términos de lo dispuesto en la Ley General y en los Lineamientos Técnicos Generales.
- b) Publicar la información correspondiente al formato a) de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General para los dos semestres de los ejercicios 2017 y 2018, en términos de lo dispuesto en la Ley General y en los Lineamientos Técnicos Generales.

Finalmente, cabe señalar que el sujeto obligado fue omiso en remitir a este Instituto su informe justificado, por lo que se le **insta** para que en futuras ocasiones atienda los requerimientos que le notifica este organismo garante.

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0172/2019.

presentada en contra del **Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**.

SEGUNDO. Se instruye al **Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**, para que a través del titular del área responsable de publicar la información correspondiente a los formatos, fracciones y artículos denunciados, cumpla con lo señalado en la presente resolución dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en el numeral Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Se instruye al **Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología**, para que al día hábil siguiente al que cumpla con lo ordenado en la presente resolución, informe a este Instituto sobre su cumplimiento, a través de la Herramienta de Comunicación y a la dirección de correo electrónico jorge.roselini@inai.org.mx, sin que dicho plazo exceda de los días establecidos para tales efectos, de conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo establecido en el numeral Vigésimo quinto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Se hace del conocimiento del **Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología** que, en caso de incumplimiento a la presente resolución, se procederá en términos de lo previsto en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por lo anterior, podría hacerse acreedor a la imposición de las medidas de apremio o sanciones establecidas en los artículos 201 y 206 de la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato de Trabajadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0172/2019.

Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, verifique que el sujeto obligado cumpla con la presente resolución y dé el seguimiento que corresponda, con fundamento en el artículo 98 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los numerales Vigésimo quinto, segundo párrafo, Vigésimo sexto, Vigésimo séptimo y Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEXTO Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con Autoridades Laborales, Sindicatos, Universidades, Personas Físicas y Morales, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, mediante la Herramienta de Comunicación, y al denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Francisco Javier Acuña Llamas, Oscar Mauricio Guerra Ford, Blanca



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección de
Datos Personales

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Sujeto Obligado: Sindicato de Trabajadores
del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

Expediente: DIT 0172/2019.

Lilia Ibarra Cadena, María Patricia Kurczyn Villalobos, Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Josefina Román Vergara y Joel Salas Suárez, en sesión celebrada el cinco de junio de dos mil diecinueve, ante Hugo Alejandro Córdova Díaz, Secretario Técnico del Pleno.

**Francisco Javier Acuña
Llamas**
Comisionado Presidente

**Oscar Mauricio Guerra
Ford**
Comisionado

**Blanca Lilia Ibarra
Cadena**
Comisionada

**María Patricia Kurczyn
Villalobos**
Comisionada

**Rosendoevgueni
Monterrey Chepov**
Comisionado

**Josefina Román
Vergara**
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

**Hugo Alejandro
Córdova Díaz**
Secretario Técnico del
Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia DIT 0172/2019, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cinco de junio de dos mil diecinueve.